

**COMO SE GARANTIZA LA DIGNIDAD HUMANA EN LOS MENORES, VÍCTIMAS
DEL CONFLICTO ARMADO, DEL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA, AL
MOMENTO DE APERTURARSE EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE
REESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.¹**

Gloria Cristina Cardozo Gaviria²

Anghel Julieth Gómez Gaitán³

Francisco Enrique Calderón Férez⁴

Edna Rocío Gaitán Méndez⁵

Ruby Alejandra Garzón Oviedo⁶

2024

¹ Esta investigación se presenta como trabajo de investigación de la materia Seminario II, para optar el título de especialistas en Paz y Desarrollo Territorial de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior- CUN.

² Contadora Pública, egresada del Politécnico Grancolombiano, magíster en Finanzas Públicas de la Universidad IEXE, México D.F. Cuenta con más de 6 años de experiencia en labores administrativas y asistenciales en el sector privado y público, actualmente funcionaria de las Empresas Públicas de Pitalito Huila.

³ Abogada, egresada de la Corporación Univeritaria Autónoma del Cauca, especialista en Contratación Estatal de la Universidad de la Sabana y Servicios Públicos de la Universidad Externado de Colombia. Cuenta con más de 4 años de experiencia profesional como abogada y servidora pública, actualmente funcionaria de la Fiscalía General de la Nación Regional Huila.

⁴ Abogado, egresado de la Universidad Antonio Nariño, especialista en Gobierno, Gerencia Pública, Servicios Públicos de la Universidad Externado de Colombia, y magíster en Administración de Empresas- MBA de la universidad EAN. Cuenta con más de 10 años de experiencia profesional en el sector público y privado, ocupando altos cargos del nivel directivo, actualmente Alcalde del Municipio de Garzón Huila.

⁵ Licenciada en pedagogía Infantil egresada de la universidad Surcolombiana, con 9 años de experiencia en el sector educativo privado, Abogada egresada de la Universidad Antonio Nariño, con 7 años de experiencia en apoyo a los procesos de supervisión para las modalidades de restablecimiento de derechos y de responsabilidad penal para adolescentes y jóvenes infractores de la ley penal, actualmente vinculada al ICBF regional Huila.

⁶ Abogada, egresada de la Universidad de la Amazonia, especialista en derecho constitucional y administrativo de la Universidad Católica de Colombia, y Derecho Procesal de la Universidad San Buenaventura de Cali. Cuenta con más de 4 años de experiencia profesional como litigante y funcionaria pública, actualmente funcionaria de las Empresas Públicas de Garzón Huila

Introducción

Colombia, ha sido un territorio agobiado y azotado por la violencia, el desplazamiento forzado y el conflicto armado, escenario que no ha respetado ni edad, ni sexo ni ninguna razón. Por lo que tal situación, ha permitido que el Estado como garante de derechos, active sus funciones sociales y jurídicas para que en el marco normativo se ampare y salvaguarde la dignidad humana, derecho fundamental en el Estado Social de Derecho, que tiene alcance internacional, y con protección jurisprudencial y demás elementos enarbolándolo como intrínseco al ser humano.

Que, para la Constitución de 1991, el derecho de los niños prevalece sobre cualquier otro derecho, eso implica que el Estado vaya más allá de una protección general, por lo que se debe tener rutas, mecanismos, lineamientos y campos de acción para que los menores se les garantice derechos fundamentales. Elemento que no debe ser ajeno en ningún momento para los menores víctimas del conflicto armado, situación que se ha enmarcado con gran preocupación, debido a que dichos sujetos de protección especial requieren atención inmediata al momento en que se restablezcan sus derechos, donde se palpe la dignidad humana, es decir que su trato sea en este marco.

Ahora bien, el Departamento del Huila, ha sido un territorio con gran presencia de grupos al margen de la ley, atentados, desplazamiento forzado, narcotráfico, despojo de tierras y entre otras situaciones que se despliegan a un conflicto armado, donde los niños del municipio de Garzón han sido actores que han presenciado hechos desastrosos. Por consiguiente, resulta necesario revisar si ante tal situación las autoridades administrativas le

brindan la debida atención y garantía a la dignidad humana, en el momento de aperturarse el restablecimiento del derecho.

Delimitación problema de investigación

En este punto, se tiene el conflicto armado presentado en el municipio de Garzón, Huila, situación que ha permitido que los menores de dicho territorio se constituyan como víctimas, por lo que las autoridades administrativas, deben restablecer sus derechos, a través de un procedimiento administrativo. De esta manera, se debe constatar si la dignidad humana, como derecho fundamental hace presencia en dicho procedimiento, y las autoridades administrativas lo garantizan.

Para lo anterior, resulta necesario hacer un análisis histórico respecto a la dignidad humana, su positivización interna e internacional, como así mismo, el alcance jurisprudencial, de tal forma que este se observe en el marco del procedimiento de restablecimiento de derechos que adelantan las autoridades administrativas.

Antecedentes – revisión de literatura

Para la arquidiócesis de Bogotá, la dignidad humana se cuenta entre los derechos innatos, inviolables, intangibles y más valiosos de las personas. Esto quiere decir que se trata de un derecho fundamental, así como un valor inherente de todo ser humano. De esta manera, todas las personas tienen derecho a la dignidad humana por ser seres racionales y libres.

Desde el nacimiento toda persona cuenta con la dignidad como derecho innato, se toma a la dignidad desde una perspectiva ontológica. Esto significa que las personas tienen la opción de moldear, cambiar e incluso mejorar la vida que tienen. Para ello solo deben hacer uso de sus libertades tomando las decisiones que les permitan tener una vida digna. Sin embargo, el concepto de dignidad humana hace referencia al derecho que tienen las personas de ser valorados y respetados. Lo que les permite ser reconocidos como seres individuales y sociales, con todas las características que definen a una persona. Sin embargo, aunque se trate de un derecho humano primordial no siempre se lo respeta. (humana)

Revisando la historia, tenemos que la dignidad de la existencia humana tenía que ver con el ejercicio de la libertad y de la responsabilidad (“amada a tu prójimo como a ti mismo”). Todos los seres humanos eran pecadores ante Dios, y a todos al final depararía el mismo juicio y los mismos castigos o las mismas recompensas. Así, la idea de dignidad se separó de la noción de honor de las culturas clásicas, reservada para los nobles y los ciudadanos de abolengo.

Así, un concepto hasta entonces religioso pasó a formar parte de una filosofía racional, explicable a través de argumentos lógicos. Esta línea de pensamiento inspiró posteriormente los ideales de la Ilustración y fue fundamental en la Revolución Francesa y la primera declaración de los derechos humanos.

Así, a mediados del siglo XX, una vez superados los horrores vividos en Europa durante la Segunda Guerra Mundial, a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y a la creación de las organizaciones internacionales encargadas de velar por ellos. Así,

la dignidad humana empezó a ser considerada como un elemento importante en la toma de decisiones judiciales, por ejemplo al agravar la condena de quien atente en su contra. (conceptos, 2013).

Ahora bien, según el Registro único de Víctimas de la UARIV, En Colombia se estiman 51'049.498 de habitantes a 2021 y 9.153.078 de colombianos son reconocidos como víctimas del conflicto, lo cual corresponde al **17.9%** del total de la población. (UARIV)

El colectivo de las y los adolescentes y jóvenes (de 12 a 28 años), aunque representa el **27.9%** de todos los colombianos, entre las víctimas constituyen el **35.3%** (PNUD). Esta diferencia de proporciones refleja su vulnerabilidad ante situaciones de conflicto armado. Por ello, es preciso pensarlos como sujetos de atención y actores activos en la definición de estrategias para la búsqueda de la paz.

Ahora, observemos, los siguientes conceptos, en relación con las etapas en los menores:

- **Primera infancia:** Primeros seis años de vida, incluida la gestación, en los que ocurren profundas transformaciones en el desarrollo del ser humano, de modo que las condiciones del contexto en el cual viven los niños y las niñas son determinantes en el desarrollo integral a nivel corporal, social, emocional y cognitivo. Los niños y niñas en la primera infancia adquieren y apropian la cultura y las formas de ser y estar en el mundo, así como las relaciones que establecen con su contexto.
- **Infancia:** Es el periodo comprendido entre los seis y los once años de edad, en el cual se consolidan muchos de los rasgos formados en la primera infancia, al tiempo que se

prepara el cuerpo y la mente para experimentar otro periodo de cambios y descubrimientos como lo es la adolescencia.

- **Adolescencia:** Etapa en la que se consolida la identidad del sujeto como ser social e individual y se desarrolla la capacidad de analizar, escoger e imponer un nuevo orden que lo represente y lo proyecte, situación que genera tensiones para el sujeto mismo y para los demás. Estos conceptos se complementan con una mirada hacia los niños, niñas y adolescentes como sujetos activos y partícipes de su desarrollo, dentro de contextos relacionales que les permiten la construcción de la identidad y el avance en un proceso evolutivo en la perspectiva de ciclo vital. (víctimas)

Por otro lado, revisando la normatividad en materia internacional, tenemos que el Convenio IV de Ginebra de 1949 (Derecho Internacional Humanitario) confiere no solamente protección general a niños, niñas y adolescentes como población civil frente a los conflictos armados, sino adicionalmente una protección especial a este grupo poblacional. Esta protección se extiende incluso a los niños, niñas y adolescentes combatientes capturados durante el conflicto.

El Protocolo I (adicional al Convenio de Ginebra), establece una protección más estricta en favor de niños, niñas y adolescentes y reglamenta su participación en combates bajo un régimen especial y prescribe protección a niños, niñas y adolescentes como víctimas y como actores. Adicionalmente limita por primera vez de manera explícita su reclutamiento y prohíbe el reclutamiento de menores de 15 años dentro de las fuerzas armadas de los Estados.

El Protocolo II establece una prohibición absoluta a la participación directa o indirecta de niños, niñas y adolescentes menores de 15 años en las hostilidades.

La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 reconoce los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes en cualquier parte del mundo. Define los derechos mínimos que cada Estado debe garantizar a sus niños, niñas y adolescentes. Presenta medidas adecuadas para promover la recuperación física y psicológica de niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas de algún conflicto armado.

Para la Comisión de la Verdad, la violencia no ha sido un tema ajeno al Huila, allí varios actores armados han visto a este departamento como un territorio clave para establecer su poder. Por su ubicación geoestratégica, el **Huila** conecta el centro con el sur del país y es el cruce obligado de cuatro corredores estratégicos: el Sumapaz, la Amazonía norte, la Amazonía del Sur y el corredor del Pacífico; esta lucha de fuerzas por el dominio del territorio ha dejado como saldo 192.000 hechos victimizantes según el Registro Único de Víctimas.

La violencia perpetrada por diferentes actores armados construyó, a lo largo de las décadas, un doloroso mapa de sucesos que ha marcado profundamente la historia del Huila. Allí, la **Comisión de la Verdad**, en cumplimiento de su mandato y en búsqueda del esclarecimiento de lo ocurrido durante el conflicto armado, realizó varios diagnósticos participativos para movilizar a la sociedad alrededor de la verdad, generar un intercambio de saberes y definir los énfasis territoriales y las rutas de trabajo. (Verdad)

En la dinámica de la conflictividad, Huila tuvo un impacto especial por el establecimiento de la zona de distensión, conformada por cuatro municipios de Meta (Mesetas, Uribe, Vistahermosa y La Macarena) y uno del Caquetá (San Vicente del Caguán), dos de ellos – Uribe y San Vicente– fronterizos con Huila. Allí se llevaron a cabo los diálogos de paz entre el Gobierno nacional y las FARC (1999-2002). Este contexto hizo que Huila se convirtiera en un espacio estratégico para los armados en su propósito de controlar y ganar posiciones, lo que repercutió en que la población se convirtiera en blanco de sus incursiones.

El ELN llegó en 1984 al sur del departamento del Huila, en límites con Cauca, y en los años 90 hizo presencia en Neiva, aunque con el paso del tiempo fue desapareciendo como uno de los actores responsables de la conflictividad en el territorio. Los paramilitares, aunque tuvieron una fuerte presencia entre 2002 y 2003, no tuvieron posteriormente un rol determinante, aunque fue significativo su impacto sobre la población. Para los pobladores de Huila, en el departamento no hubo un terreno abonado para el paramilitarismo, no precisamente por falta de interés de algunos actores regionales para que actuara contra la subversión, desde la ilegalidad, sino por la ausencia de terratenientes o de tenedores de extensos territorios que quisieran buscar, a través de la ilegalidad, la defensa de sus intereses.

Aun se recuerdan hechos que han marcado a la región: la renuncia por las amenazas –en 2002– de concejales de 12 municipios (Algeciras, Rivera, Acevedo, San Agustín, Baraya, Tello, Oporapa, Altamira, Campoalegre, Colombia, Gigante y Guadalupe) y el asesinato –en 2006– del alcalde de Rivera, cuatro concejales del municipio de Campoalegre y 9 de los 11 concejales de Rivera, quienes estaban bajo la protección del Ministerio del Interior. Si bien la

situación ha tenido una mejoría, la región continúa siendo -en este aspecto- una de las más problemáticas del país. En el 2008 fue asesinado un concejal de Algeciras y uno de Suaza, mientras que varios de Pitalito fueron víctimas de amenazas. En 2009, entre tanto, se produjo un asalto a la sede de la alcaldía de Garzón, donde también operan el Palacio de Justicia y el Concejo, cometido por 10 guerrilleros de las FARC quienes buscaban raptar a los 15 concejales. Cuatro personas murieron y un concejal fue secuestrado en un acto realizado el 29 de mayo y considerado un desafío de la guerrilla a la política de seguridad democrática. A raíz de este plagio, 183 concejales del departamento renunciaron temporalmente para reclamar una mayor y mejor protección por parte del Gobierno Nacional. (Área de Paz, Huila: Análisis de conflictividad, 2010)

Para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el restablecimiento de derechos se entiende por restablecimiento de los derechos de las personas menores de edad la restauración de su dignidad e integridad en tanto sujetos de derechos y de la capacidad para el ejercicio efectivo de los mismos. Para ello, las autoridades administrativas emitirán las órdenes correspondientes para que las entidades competentes, la sociedad civil y la familia den cumplimiento a las medidas de restablecimiento de derechos adoptadas.

Perspectiva teórica

En Colombia, las consecuencias del desplazamiento forzado, la tortura, el homicidio, el secuestro, la violencia sexual, los campos minados, el reclutamiento, entre otros hechos victimizantes en el marco del conflicto armado, se reflejan en los impactos psicosociales y en

las afectaciones a la vida digna de las niñas, niños y adolescentes que hoy representan más de la tercera parte de la población víctima del país (2.237.049 niños, niñas y adolescentes víctimas directas. (Información)

Según la Estrategia Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia de Cero a Siempre, los niños y niñas son ciudadanos sujetos plenos de derechos, sociales, culturales, diversos, capaces, completos y activos, que al igual que los demás seres humanos, están en proceso de desarrollo. Esto significa que son capaces, que pueden participar en lo que atañe a su vida y según su momento de desarrollo y que deben ser valorados en el presente y no sólo como las personas del futuro.

Según el artículo 44 de la Constitución Política, el derecho de los niños, prevalecen sobre cualquier otro derecho.

La Ley 387 de 1997 establece, en el artículo 19, que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar debe dar “prelación en sus programas a la atención de los niños lactantes, a los menores de edad, especialmente los huérfanos, y a los grupos familiares, vinculándolos al proyecto de asistencia social familiar y comunitaria en las zonas de asentamiento de los desplazados”. En esa misma línea se expidió el Decreto 173 de 1998, Derogado por el art. 4 del Decreto 250 de 2005. Este decreto se encuentra compilado Decreto 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector Social y Reconciliación que adoptó el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada, y uno de sus objetivos principales es la “atención especial a las mujeres y niños, preferencialmente a las viudas, mujeres cabeza de familia y huérfanos”

En este sentido, la Corte Constitucional en el marco de la Sentencia T-025-2004 expidió el Auto de seguimiento 251 de 2008, haciendo referencia explícita a la protección de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes desplazados por el conflicto armado interno, indica que “el altísimo número de menores de edad presentes en la población desplazada causa, a su vez, mayores niveles de dependencia al interior de las familias en situación de desplazamiento forzado, lo cual contribuye directamente a acentuar su vulnerabilidad. En forma correlativa, también va aparejada a una alta frecuencia, dentro de la población desplazada, de niños y niñas huérfanos, desprotegidos o abandonados como consecuencia del conflicto armado interno”

Así mismo, la Ley 1448 de 2011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”, prorrogada por la Ley 2078 de 2021, en el artículo 188 establece:

“NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES HUÉRFANOS: Todos los niños, niñas y adolescentes huérfanos tanto de padre y madre, o de solo uno de ellos, como consecuencia de las violaciones a las que se refiere el artículo 3° de la presente Ley, tendrán derecho a la reparación integral.

Cualquier autoridad del orden departamental, regional o local, y cualquier servidor público que tenga conocimiento de esta situación, deberá comunicar tal situación de manera inmediata al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que, a través del Defensor de

Familia, se inicien los trámites judiciales y administrativos orientados a la reparación integral de sus derechos”. En consecuencia, esta población tiene derecho a la reparación integral, incluida entre todas demás medidas a la restitución de tierras, en caso tener vocación hereditaria porque sus padres y madres eran propietarios de tierra e inmuebles. Este hecho puede desencadenar otras violaciones a los derechos de protección, referidos en los artículos 17 a 37 de la Ley 1098 de 2006, y es por ello que las medidas que se adopten deben ser coherentes con el principio de universalidad, interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos. (ICBF, 2022)

El CONPES 3726 del 30 de mayo de 2012 “Lineamientos, Plan de Ejecución de Metas, Presupuesto y Mecanismo de Seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas”, respecto de las niñas, niños y adolescentes víctimas del conflicto armado interno comenta: “Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de especial protección constitucional. Sus derechos son prevalentes e interdependientes y deben ser protegidos de manera integral, primando el interés superior del niño. A pesar de ello, esta población ha sido víctima de graves violaciones a sus DDHH, y de infracciones al DIH; al igual que ha sido testigo de violaciones perpetradas a sus familiares y adultos significativos o de personas cercanas en sus entornos comunitarios. Tanto como víctimas de las perpetraciones o testigos de las mismas, los niños, las niñas y los adolescentes, presentan complejidades psicológicas y, en muchos casos, psiquiátricas. (Planeación.)

Objetivos

Generales

1. Como se garantiza la dignidad humana de los menores víctimas del conflicto armado, en el procedimiento administrativo de restablecimiento de derechos.
2. Que lineamientos se tiene para que la dignidad humana, sea un derecho pilar para las menores víctimas del conflicto armado.

Específicos

1. Que, a través de entrevistas, se obtenga la certeza, si las autoridades administrativas garantizan la dignidad humana de los menores víctimas del conflicto armado, al momento en que se le restablecen sus derechos.
2. A los menores que se encuentran en el municipio de Garzón, Huila, que han sido víctima del conflicto armado, se les brinda garantías salvaguardando su dignidad humana, cuando las autoridades administrativas adelantan el procedimiento administrativo de restablecimiento de derechos.
3. Que falencias se encuentran en el procedimiento administrativo de restablecimiento de derechos, al momento de garantizarle la dignidad humana.

Metodología

El tipo de investigación que se utilizó para la realización de este proyecto fue el método cualitativo, teniendo en cuenta que este nos permite recopilar y analizar datos que emergen a través de las experiencias, vivencias y opiniones a través de las cuales se logre obtener una percepción sobre la garantía del derecho a la dignidad en niños, niñas y

adolescentes que se encuentran con apertura de Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derecho- PARD, del municipio de Garzón Huila a causa del conflicto armado.

Como se garantiza la dignidad humana en los menores, víctimas del conflicto armado, del municipio de Garzón, Huila, al momento de Aperturarse el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

La Corte Constitucional ha determinado que la dignidad humana equivale: (i) al merecimiento de un trato especial que tiene toda persona por el hecho de ser tal; y (ii) a la facultad que tiene toda persona de exigir de los demás un trato acorde con su condición humana. Por tanto, la dignidad humana se erige como un derecho fundamental, de eficacia directa, cuyo reconocimiento general compromete el fundamento político del Estado. (2016)

En Colombia el desplazamiento forzado tiene efectos devastadores sobre la vida, la dignidad y la integridad física, moral y psicológica de los niños, niñas y adolescentes de distintos orígenes étnicos, culturas y regiones del país. Este afecta el derecho a la vida, a la integridad personal, a la libertad, a la seguridad, a tener una familia y a no ser separado de ella. En el desplazamiento forzado los niños, niñas y adolescentes sufren un deterioro de su desarrollo integral y armónico, y una amenaza múltiple a su derecho a ser protegidos contra toda forma de abandono, abuso, maltrato, explotación, secuestro, reclutamiento y discriminación. (ICBF, Directriz para la atención diferencial de los niños, niñas y adolescentes víctimas de desplazamiento forzado en Colombi, 2010)

Como ya se ha mencionado los niños, niñas y adolescentes aparte de ser sujetos de derecho únicamente por el hecho de existir, son de especial protección constitucional por tal razón, el primer paso hacia el camino de la reparación integral y reconstrucción de sus vidas y futuro es el restablecimiento de sus derechos al haber sido víctimas del conflicto armado. (ICBF, 2022)

Ahora, se entiende por restablecimiento de derechos de los niños, niñas, y adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados (Art 50. Ley 1098 de 2006).

Con respecto a la población sujeto de atención, es importante precisar que cuando se menciona “hasta 18 años”, se hace referencia a 17 años, 11 meses y 29 días; la atención a los mayores de 18 años corresponde a aquellos que tenían PARD antes de cumplir la mayoría de edad, salvo las siguientes excepciones: - Adolescentes y las mujeres embarazadas mayores de 18 años que tengan sus derechos amenazados o vulnerados. - Articulación entre autoridades administrativas y Autoridades Tradicionales Indígenas para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes indígenas. - Adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes quienes, en cumplimiento de sanción o medida, superen los 18 años. (Educación)

Es importante mencionar que en el proceso de restablecer los derechos, se dará aplicación a lo descrito en la Ley 1098 de 2006; por lo que la Autoridad Administrativa,

previa verificación de la inobservancia, amenaza o vulneración de los derechos de los niños, niñas o adolescentes y en el marco de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, podrá tomar las siguientes medidas con ubicación en modalidad de Hogar Gestor y Hogar Sustituto.

Es por eso, que resulta oportuno, traer al caso unos elementos que ha establecido el ICBF, a través del documento de lineamientos del 2022, para la materialización de del PARD,

- (i) La Autoridad Administrativa (Autoridad Tradicional, Defensor de Familia, Comisario de Familia, Inspector de Policía) en todos los casos, de manera inmediata, y antes de la definición del trámite de restablecimiento de derechos a seguir, y con el apoyo del equipo técnico interdisciplinario, verificará el estado de cumplimiento de los derechos de las personas menores de edad.
- (ii) Cuando el niño, niña o adolescente tenga red vincular de apoyo, la familia realiza la declaración como víctima, ante el Ministerio Público. En caso contrario que el niño no tenga red vincular de apoyo la Autoridad Administrativa deberá acompañarlo a la declaración ante el Ministerio Público,
- (iii) Efectuar el seguimiento y evaluación de las medidas de restablecimiento de derechos dispuestas a favor del niño, niña o adolescente, adoptadas en el fallo.
- (iv) Una vez cumplido el término de seguimiento y previa verificación del cumplimiento de la medida, la autoridad procederá al cierre del proceso y a la remisión a la unidad de archivo para la conservación y guarda documental.

Ahora bien, el departamento del Huila, es un territorio que ha sido afectado gravemente por la violencia y el conflicto armado, por lo que vale la pena resaltar que en el año 2009, entre tanto, se produjo un asalto a la sede de la alcaldía de Garzón, donde también

operan el Palacio de Justicia y el Concejo, cometido por 10 guerrilleros de las FARC quienes buscaban raptar a los 15 concejales. Cuatro personas murieron y un concejal fue secuestrado en un acto realizado el 29 de mayo y considerado un desafío de la guerrilla a la política de seguridad democrática. A raíz de este plagio, 183 concejales del departamento renunciaron temporalmente para reclamar una mayor y mejor protección por parte del Gobierno Nacional. (Área de Paz, Huila: Análisis de conflictividad, 2010)

Téngase en cuenta que el anterior escenario es uno de los más relevantes; por lo que claramente al interior del municipio de Garzón a diario suceden hechos aberrantes contra los menores, abusos, afectaciones, violencia, maltratos, desplazamientos y entre otras circunstancias que hace que la dignidad humana y entre otros derechos fundamentales de los menores se vean afectados.

Pese a que, en el municipio de Garzón, Huila, hay presencia de las autoridades administrativas, como defensorías, ICBF y entre otros garantes de derechos, en ocasiones estas se quedan cortas al momento de brindar la garantía relevante a los derechos fundamentales. Escenario que puede traducirse a que la dignidad humana no está siendo suficientemente salvaguardada, por lo que seguramente el procedimiento administrativo de restablecimiento de derechos puede no estar siendo efectivo para el goce del derecho.

Es por eso, que en el presente trabajo resulta pertinente exponer las entrevistas realizadas a 6 Personas de la Comisaria de Familia y Defensoras de Familia, con el fin de obtener la suficiente información respecto a las labores del procedimiento en cuestión, y

ante todo la materialización del derecho fundamental de la dignidad humana en los menores víctimas del conflicto armado.

ENTREVISTA 1.

Se les da a conocer las preguntas de la entrevista a realizar:

1. ¿Conoce qué significa el proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos?

RTA: sí, el proceso administrativo de restablecimiento de derechos son todas las acciones y procedimientos que como autoridades administrativas se deben realizar en cuanto a la garantía de los derechos de los niños niñas y adolescentes que ingresan al Instituto colombiano de bienestar familiar motivados por presuntos hechos de vulnerabilidad o de inobservancia que surgen en el ámbito familiar y social.

2. ¿Considera usted que se hace extensivo el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos a los NNAS Víctimas del Conflicto Armado Interno? RTA: claro teniendo en cuenta que el proceso de restablecimiento de derechos aplica para toda la población cuyas condiciones o características requieran de una intervención por parte de los agentes del sistema nacional de bienestar familiar.

3. ¿Conoce cuáles son las situaciones de vulnerabilidad que afectan a los NNAS víctimas del conflicto armado interno?

RTA: yo creo que dentro de la situación de vulnerabilidad podemos evidenciar la falta de oportunidades a nivel familiar a nivel personal, la falta de una oferta institucional asertiva a las necesidades de las diferentes poblaciones incluyendo la atención a salud, vinculación a el

sector educativo y a la oferta de Cultura que permita hacer uso y apropiación del tiempo libre.

4. ¿Ha sido partícipe en el PARD de NNAS víctimas del conflicto armado interno?

RTA: por supuesto dentro de mis funciones como autoridad administrativa competente vinculada al Instituto colombiano de bienestar familiar el cual ingresan de manera constante diferentes niños niñas y adolescentes con problemáticas de vulnerabilidad de inobservancia los cuales requieren una atención adecuada y propicia mediante la ubicación directa de las diferentes modalidades de protección que puedan satisfacer y garantizar esa necesidad de cumplimiento para los derechos fundamentales inherentes al ser humano.

5. ¿Considera usted importante la articulación entre entidades para el desarrollo del PARD?

RTA: la articulación entre las instituciones pertenecientes al sistema nacional de bienestar familiar es fundamental y necesaria para que se pueda consolidar una atención garantiza a los derechos de los usuarios que ingresan a las diferentes modalidades del sistema de protección sin dejar de lado también aquellos adolescentes que ingresan al sistema de responsabilidad penal para adolescente, por eso es urgente e inmediato que por parte de las diferentes autoridades administrativas de los municipios y del gobierno nacional se implementen acciones que mejoren las capacidades y amplíen la oferta institucional que pueda ser garantiza para una atención adecuada.

6. ¿Cómo autoridad administrativa competente del municipio de Garzón Huila, considera que la oferta institucional implementada está acorde a la garantía de los derechos de los NNAS del

municipio? RTA: yo creo que la oferta institucional se queda corta porque las necesidades de la población van mucho más allá de las condiciones que se han podido implementar en el municipio de GARZON por consiguiente es necesario que las autoridades locales y gubernamentales puedan volcar su mirada hacia el municipio y puedan implementar una oferta mayoritaria la cual pueda dar cobertura a todas las necesidades que se evidencian en el día día.

ENTREVISTA 2.

Se les da a conocer las preguntas de la entrevista a realizar:

1. ¿Conoce qué significa el proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos?

RTA: Sí, es el proceso mediante el cual se realizan actuaciones administrativas y judiciales mediante el cual las instituciones garantes de los derechos de los NNAS para el restablecimiento de sus derechos que han sido vulnerados, amenazados o transgredidos por una persona o institución.

2. ¿Considera usted que se hace extensivo el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos a los NNAS Víctimas del Conflicto Armado Interno?

RTA: Considero que el PARD, si es extensivo para los NNAS víctimas del conflicto armado interno, toda vez que los NNAS, se encuentran en una vulneración inminente y sistemática de los Derechos Humanos fundamentales, como lo es la Dignidad Humana.

3. ¿Conoce cuáles son las situaciones de vulnerabilidad que afectan a los NNAS víctimas del conflicto armado interno?

RTA: Sí, las situaciones de vulnerabilidad que más afectan a los NNAS dentro del contexto del conflicto armado, son la Violencia Sexual, Desarraigo Familiar, Delincuencia, Suicidio, Drogadicción, Prostitución, entre otros.

4. ¿Ha sido partícipe en el PARD de NNAS víctimas del conflicto armado interno?

RTA: No, en el momento no he sido partícipe de activar la ruta para el PARD de menores afectados por el conflicto armado interno.

5. ¿Considera usted importante la articulación entre entidades para el desarrollo del PARD?

RTA: Sí considero que es muy importante la articulación entre entidades para el desarrollo efectivo y eficiente del PARD, ya que, a través de esta articulación, se logra promover el desarrollo, garantía y protección de los derechos fundamentales de los NNAS dentro del contexto del conflicto armado, así mismo, se lleva a promover la igualdad y equidad, para mitigar su vulneración.

6. ¿Cómo autoridad administrativa competente del municipio de Garzón Huila, considera que la oferta institucional implementada está acorde a la garantía de los derechos de los NNAS del municipio? RTA: Considero que la oferta institucional implementada por el Municipio carece de instrumentos para garantizar los derechos de los NNAS dentro del contexto del conflicto, se hace necesario la creación de unidades de apoyo y acompañamiento del equipo

interdisciplinario permanente.

ENTREVISTA 3.

Se les da a conocer las preguntas de la entrevista a realizar:

1. ¿Conoce qué significa el proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos?

RTA: Significa un proceso de acciones, competencias y procedimientos necesarios para que las autoridades administrativas realicen las actuaciones tendientes al restablecimiento del ejercicio pleno y efectivo de los derechos de los menores de edad, de acuerdo con las características y necesidades particulares de cada caso.

2. ¿Considera usted que se hace extensivo el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos a los NNAS Víctimas del Conflicto Armado Interno?

RTA: Si, y se realiza a través de unas medidas tendientes a reconocer y reparar de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva los daños físicos, materiales y/o emocionales de los derivados de los hechos violentos

3. ¿Conoce cuáles son las situaciones de vulnerabilidad que afectan a los NNAS víctimas del conflicto armado interno?

RTA: Se puede decir que los niños y las niñas han sido víctimas de manera directa o indirecta de todas las afectaciones que se dan en el conflicto armado como el secuestro, la vulneración a los entornos escolares, la violencia sexual, separación de las familias, los falsos positivos y el desplazamiento forzado, reclutamiento, entre otros.

4. ¿Ha sido partícipe en el PARD de NNAS víctimas del conflicto armado interno?

RTA: No.

5. ¿Considera usted importante la articulación entre entidades para el desarrollo del PARD?

RTA: Si es muy importante la articulación entre entidades ya que se puede evitar la duplicidad de esfuerzos y aumentar el impacto de la intervención, facilita el trabajo entre varios y la toma de decisiones teniendo en cuenta la competencia y la labor que cada entidad realiza.

6. ¿Cómo autoridad administrativa competente del municipio de Garzón Huila, considera que la oferta institucional implementada está acorde a la garantía de los derechos de los NNAS del municipio?

RTA: No se encuentra acorde.

ENTREVISTA 4.

Se les da a conocer las preguntas de la entrevista a realizar:

1. ¿Conoce qué significa el proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos?

RTA: Si, dado que está concebido como un proceso especial que sirve a los intereses y derechos de los niños, niñas y adolescentes, los cuales en todos los casos siempre prevalecerán frente a los de los adultos involucrados en el mismo asunto.

2. ¿Considera usted que se hace extensivo el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos a los NNAS Víctimas del Conflicto Armado Interno?

RTA: Este proceso especial incluye las acciones, competencias y procedimientos necesarios para que las autoridades administrativas realicen las actuaciones restableciendo el derecho a los NNA víctimas de conflicto armado.

3. ¿Conoce cuáles son las situaciones de vulnerabilidad que afectan a los NNAS víctimas del conflicto armado interno?

RTA: La pobreza, la precariedad, la situación de injusticia y el lugar que el Estado ha ocupado en este conflicto armado, puede diversas maneras influyen y afectan directamente a toda la población, pero de manera particular a niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

4. ¿Ha sido partícipe en el PARD de NNAS víctimas del conflicto armado interno?

RTA: Si he participado de las aperturas de PARD de los NNA para restablecer los derechos que han sido vulnerados.

5. ¿Considera usted importante la articulación entre entidades para el desarrollo del PARD?

RTA: Considero que es de suma importancia la articulación con las entidades del sector salud y educación, teniendo en cuenta que favorecen el restablecimiento de los derechos de los NNA que le han sido vulnerados por alguna razón.

6. ¿Cómo autoridad administrativa competente del municipio de Garzón Huila, considera que la oferta institucional implementada está acorde a la garantía de los derechos de los NNAS del municipio? RTA: Si considero que la oferta contribuye para la garantía de los derechos de los NNA.

ENTREVISTA 5.

Se les da a conocer las preguntas de la entrevista a realizar:

1. ¿Conoce qué significa el proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos?

RTA: Es el proceso creado bajo la ley 1098 del 2006 que busca la garantía de los derechos de los niños niñas y adolescentes que se puedan encontrar en situación de observancia vulneración o amenaza

2. ¿Considera usted que se hace extensivo el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos a los NNAS Víctimas del Conflicto Armado Interno?

RTA: Es un sistema que busca la garantía de los derechos de todos quienes requieran atención.

3. ¿Conoce cuáles son las situaciones de vulnerabilidad que afectan a los NNAS víctimas del conflicto armado interno? 1. Acceso a la educación 2. Derecho a la protección integral 3. Red vincular de apoyo

4. ¿Ha sido partícipe en el PARD de NNAS víctimas del conflicto armado interno?

RTA: No

5. ¿Considera usted importante la articulación entre entidades para el desarrollo del PARD?

RTA: La articulación de las entidades que pertenecen al SNBF permite la garantía de los derechos de los niños y adolescentes, mediante el acceso a los servicios que ofrece cada una frente a la protección integral.

6. ¿Cómo autoridad administrativa competente del municipio de Garzón Huila, considera que la oferta institucional implementada está acorde a la garantía de los derechos de los NNAS del municipio?

RTA: No, tanto en el municipio de Garzón como en el departamento del Huila, hacen falta modalidades de Atención de fortalecimiento a la familia que permitan brindar apoyo y acompañamiento para el restablecimiento de los derechos de las niñas niños y adolescentes

Expuesto lo anterior, se logra observar una conclusión o hallazgo muy evidente, y es que la oferta institucional en el municipio de Garzón, Huila implementada no está acorde a la garantía de los derechos de los NNAS del municipio, pues todo arroja a una falta de carencia de instrumentos, con todo para brindar esa garantía inminente como es la dignidad humana, y más aun tratándose de menores víctimas del conflicto armado.

Aparte de ello puede notarse que, a lo largo de las entrevistas, los entrevistados tienen el tema bajo una generalidad, es decir el procedimiento de restablecimiento de derechos, lo tienen como una teoría, mas no como una práctica fructífera; pues hay que poner de presente que son derechos fundamentales de menores que están por encima de cualquier otro, lo que

implica que debe ir más allá de una teoría, un lineamiento, o directriz.

En esa medida, logra concluirse que la Dignidad Humana en las menores víctimas del conflicto armado, a hoy se queda en papel, en una teoría, o tal vez en una poseída de exposición; pues con las entrevistas realizadas, forzosamente se concluye que el restablecimiento de derechos es con sujeción a la normatividad aplicable, y la garantía que se brinda es la educación, y la salud.

De lo anterior, son escenarios reprochables, toda vez que el procedimiento para restablecer derechos a los menores, abarca escenarios no solo materiales, sino sociales, morales y psicológicos para con los menores; es por eso que resulta oportuno traer al caso la experiencia del ICBF en la atención para el restablecimiento de derechos a las niñas, niños y adolescentes huérfanos como consecuencia del conflicto armado interno, se puede señalar que éstos se han visto afectados en su desarrollo integral, ya sea por la débil confianza en el medio en el que crecen, o por la ausencia de seguridad y protección que proporcionan los cuidados de familiares responsables y competentes. De igual manera experimentan vulnerabilidad y sensación de abandono, debido a que se producen reestructuraciones para enfrentar la ausencia de su padre o madre, biológico o de crianza, o de ambos, cambios en los roles y en los proyectos de vida, así como presión económica relacionada con la ausencia del ser querido. (ICBF, LINEAMIENTO TÉCNICO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, 2022)

Es por eso, que se genera la pertinencia señalar los elementos de comprensión para los

procesos de restablecimiento de derechos a niñas, niños y adolescentes como consecuencia del conflicto armado interno, adelantados por el ICBF, veamos:

- **Duelo**

El duelo hace parte de la vida y abarca un gran número de sentimientos, emociones, imaginarios y comportamientos que se viven tras la muerte de una persona significativa. Esta pérdida, implica vivir una situación nueva para toda persona, incluyendo los niños, niñas y adolescentes. Existen circunstancias que influyen para que el afrontamiento de las pérdidas sea más o menos asertivo. (ICBF, 2022)

Por ejemplo:

- **Respecto a la muerte:** las circunstancias del fallecimiento tienen una relación estrecha con el afrontamiento. Si fue esperado, como en el caso de las enfermedades, o súbito, si hubo o no sufrimiento, así como el tipo y forma de muerte también son factores que inciden en la forma como se puede elaborar un duelo.
- En los niños, niñas y adolescentes: la edad, el género, la orientación sexual, el nivel de desarrollo, la existencia de redes sociales, la forma como se han dado los procesos de socialización (escuela, colegio, universidad, etc.), y las características y la relación con la persona que han perdido pueden ser factores que faciliten el duelo y mitiguen el dolor (UNICEF).
- **Los familiares y/o cuidadores:** las actitudes frente a la pérdida, las creencias familiares y religiosas (ritos) tienen un gran impacto en la forma como las niñas, niños y adolescentes asuman la pérdida y su posterior duelo.
- **Factores sociales y comunitarios:** tanto el sistema de creencias y las costumbres en relación con la muerte son determinantes en el afrontamiento social y cultural

relacionado con el duelo y luto.

Lo anteriormente expuesto, resulta de suma importancia para la materialización de la dignidad humana en las menores víctimas del conflicto armado; toda vez que la educación, salud, y entre otras atenciones físicas no son suficientes para satisfacer dicho derecho fundamental. La dignidad humana requiere de un acompañamiento, de una moral y una voz de levantamiento emocional y es en ese punto donde en el caso que se ha desarrollado tiene falencia, es decir en el departamento del Huila, en específico en el municipio de Garzón, se tiene que las autoridades administrativas sean quedado cortas en garantizar el derecho a tener una dignidad humana, al momento de materializar el restablecimiento de derechos, ya que se observa según entrevista recolectada, no se tiene en cuenta el estado emocional previo, actual y posterior del menor, por la situación vivida a causa del conflicto armado.

Es menester señalar que también estamos ante la presencia del estado mental del menor, y allí sigue latente la dignidad humana, y este espacio puede concluirse a título subjetivo es el último elemento para tratar, y es ese punto donde a futuro se generan traumas y choques emocionales.

Por lo que, para prevenir tales anomalías emocionales, resulta necesario brindarse la atención completa en el proceso de restablecimiento de derechos, de tal forma que la dignidad humana en el menor sea completa, clara y eficaz.

Con todo lo aquí analizado, logra concluirse que el procedimiento administrativo para el restablecimiento de derechos debe ser replanteado, y nuevamente estructurado, de tal forma que no quede en una teoría sino que vaya más allá de una práctica, una sensibilización utilizando instrumentos viables, con resultados efectivos, con todo para que la dignidad humana sea la columna vertebral de tal procedimiento, de tal manera que todo paso que de las autoridades administrativas sea en el marco de tal derecho, sea con la ruta y la mirada que el menor ha atravesado una situación desastrosa y que se deben contar con todos los medios posibles para que la dignidad humana este latente y palpable en sus vidas, de manera física, emocional y con una excelente calidad de vida; así podemos decir que lo escrito en un procedimiento no queda solo positivizado sino, también materializado.

Conclusiones

1. Se llega a la conclusión, que la mayoría de las personas objeto del presente trabajo de investigación, concuerdan que la falta de articulación entre las instituciones participantes del sistema nacional de bienestar familiar y la falta de una oferta apropiada que permita la garantía del derecho a la dignidad humana y demás derechos inherentes al ser humano, limita o no permite que se siga de manera correcta y apropiada el restablecimiento de derechos de aquellos niños niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado se ha efectivo por parte de las instituciones garantistas como lo son las defensorías de Familia y las comisarías de Familia.
2. Adicionalmente, se puede concluir que la falta de corresponsabilidad por parte del Estado la familia y la misma sociedad para aquellos usuarios que cuentan con una apertura de proceso administrativo de restablecimiento de derechos es fracturada y

hasta inapropiada puesto que al requerir con inmediatez restablecer aquellos derechos vulnerados y/o inobservados no se tiene la oferta correspondiente a la misma necesidad.

3. La dignidad humana, es un derecho fundamental que se encuentra de manera teoría, mas no se materializa de manera efectiva y con plena liberalidad, teniendo en cuenta que los derechos de los otros derechos.
4. Las autoridades administrativas garante de derechos, carecen de instrumentos o rutas sociales y jurídicas para que al momento de materializar el procedimiento que restablece derechos, sea suficientemente eficaz.
5. El restablecimiento de derecho debe ser enmarcado en un procedimiento que va más allá de una atención de salud y educación, pues también comprende atención integral y emocional.

Bibliografía

Sentencia T-291 (Corte Constitucional 2016).

Área de Paz, D. y. (2010). *Huila: Análisis de conflictividad*.

Área de Paz, D. y. (2010). *Huila: Análisis de la conflictividad*.

conceptos, E. (2013). Obtenido de <https://concepto.de/dignidad-humana/>

Educación, M. d. (s.f.). *¿Cuándo se debe hablar de restablecimiento de derechos para menores de edad en las IES?*

humana, C. A. (s.f.). Obtenido de

<https://ccuidadodeladignidadhumana.arquibogota.org.co/node/986>

ICBF. (2010). *Directriz para la atención diferencial de los niños, niñas y adolescentes víctimas de desplazamiento forzado en Colombi*.

ICBF. (2022).

ICBF. (2022). *LINEAMIENTO TÉCNICO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.*

ICBF. (2022). *LINEAMIENTO TÉCNICO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS*

Información, U. p. (s.f.).

Planeación., D. N. (s.f.). *CONPES 3726 DE 2012.*

PNUD. (s.f.). Obtenido de <https://www.undp.org/es/colombia/speeches/victimizaciones-de-adolescentes-y-jovenes-en-colombia>

UARIV. (s.f.). Obtenido de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>

UNICEF. (s.f.). *Manual de Capacitación para el acompañamiento y abordaje del duelo.*

Verdad, C. d. (s.f.). *El mapa de la violencia en el Huila y su intensa marca en las víctimas.*

Obtenido de <https://web.comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/el-mapa-de-la-violencia-en-el-huila-y-su-marca-en-las-victimas>

victimas, U. p. (s.f.). <https://www.unidadvictimas.gov.co/wp-content/uploads/2016/02/ninez.PDF>.